



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNITATS / MANCOMUNIDADES

00690-2020-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Anuncio de la convocatoria de un proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal para satisfacer necesidades de contratación de personal técnico en orientación laboral y una bolsa de empleo temporal para satisfacer las necesidades de contratación de personal técnico en prospección de empresas para el pacto de empleo dentro del programa de actuación de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia

Mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia nº. 2020-0096 de 14 de febrero de 2020 se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal para satisfacer necesidades de contratación de personal técnico en orientación laboral y una bolsa de empleo temporal para satisfacer las necesidades de contratación de personal técnico en prospección de empresas para el pacto de empleo dentro del programa de actuación de la mancomunidad intermunicipal alto palancia por el sistema de concurso y por medio del presente anuncio se formula la convocatoria del proceso selectivo que se regirá por las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA SATISFACER NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN ORIENTACIÓN LABORAL Y UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN PROSPECCIÓN DE EMPRESAS PARA EL PACTO DE EMPLEO DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL ALTO PALANCIA

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo de carácter temporal por cada uno de los perfiles que se detallan a continuación:

- Técnico/a en orientación laboral
- Técnico/a en prospección de empresas

La modalidad de contratación de personal laboral temporal estará asimilado a subescala técnica, grupo A, subgrupo A2, para la incorporación en el "Programa de Proyectos Experimentales" de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia y su área de influencia (en adelante "Programa de la Mancomunidad"), al amparo de la resolución de 4 de abril de 2019, del director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Las referencias que se realicen al ámbito territorial de la Mancomunidad se entienden referidas al ámbito territorial de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia y de los municipios adheridos al "Acuerdo territorial por el empleo de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia y su área de influencia". El proyecto experimental propuesto por la entidad está basado en el Diagnóstico previo del territorio y es coherente con el contenido del mismo.

SEGUNDA. Sistema de selección.

El sistema selectivo será el concurso de valoración de méritos, y entrevista de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo a las presentes bases.

TERCERA. Requisitos generales de los/as aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana permita el acceso al empleo público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Título universitario de grado o equivalente adecuado al puesto a desarrollar.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

CUARTA. Puestos ofertados y funciones.

PERSONAL TÉCNICO DE ORIENTACIÓN LABORAL

- Atención, información, asesoramiento y orientación laboral a personas en situación de vulnerabilidad social.
- Diagnóstico ocupacional, diseño e implementación de itinerarios personalizados de inserción laboral: recorrido personal y profesional, detección de las competencias, actitudes, aptitudes, conocimientos y experiencia.
- Impartición de talleres sobre habilidades sociales y técnicas para la búsqueda de empleo, empoderamiento y motivación.
- Acompañamiento y seguimiento de la persona usuaria en su búsqueda de empleo.
- Información sobre el mercado laboral.
- Entrenamiento para el desarrollo de habilidades y para afrontar con éxito los procesos de selección.
- Información sobre recursos educativos y sociales y relación con otras instituciones y entidades.
- Difundir las actividades del Pacto Territorial por el Empleo y la Mancomunidad.
- Redactar informes y memorias.
- Participar en reuniones, eventos y jornadas que le sean indicadas.

PERSONAL TÉCNICO DE PROSPECCIÓN LABORAL

- Prospección de empresas para captar ofertas de empleo y mantenimiento de la relación con las empresas.
- Difundir las actividades del Pacto Territorial por el Empleo entre las empresas y entidades potencialmente colaboradoras.
- Realizar visitas y entrevistas con empresas para conocer sus necesidades formativas.
- Realizar preselecciones de candidaturas y gestión de ofertas en coordinación con el equipo del proyecto.
- Realizar seguimiento en el puesto de trabajo de las personas contratadas.
- Asistir a eventos y formaciones relacionadas con el Empleo en el territorio.
- Redactar informes y memorias.
- Colaborar en la mejora continua del diseño del proyecto.
- Participar en reuniones y jornadas de formación de la entidad que le sean indicadas.

QUINTA. Presentación de la documentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los restantes anuncios del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que se puede encontrar en la siguiente dirección "https://altopalancia.sedelectronica.es".

La instancia para tomar parte en ambos procesos selectivos se encuentra a disposición de los/as aspirantes en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad en el procedimiento específico habilitado al efecto. En la misma se hará constar que los/las aspirantes reúnen las condiciones exigidas en la base Tercera, que aceptan las bases de esta convocatoria en su totalidad, y serán dirigidas al Presidente de la Mancomunidad. Se presentarán en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (https://altopalancia.sedelectronica.es) exclusivamente en forma electrónica al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se considera que los/las posibles aspirantes gozan de suficiente capacidad técnica, preparación y cuentan con los medios electrónicos necesarios.

Las personas aspirantes deberán presentar una solicitud por cada una de las bolsas de empleo a las que opten. En el supuesto de optar a las dos bolsas convocadas podrán hacer constar en la segunda solicitud que la documentación común se ha presentado junto con la otra, mencionando el número de registro de entrada en el que consta la aportación de documentos.

Por el hecho de solicitar tomar parte en el proceso selectivo, se entiende que el/la aspirante acepta las presentes bases en su integridad y se somete a las mismas.

Los requisitos exigidos en la base TERCERA deberán cumplirse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que estimen oportunas, así como durante todo el tiempo de vigencia de la bolsa y de duración de los contratos que se celebren al amparo de la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la pérdida o suspensión del permiso de conducción no determinará la suspensión o cese de la relación jurídica o del contrato de trabajo, si el/la trabajador/a acude con normalidad a la prestación del servicio, respetando los horarios establecidos, por sus propios medios y a su costa.

A la solicitud se acompañará:

- Copia del Documento de Identidad.
- Copia del permiso de conducir.
- Copia de la titulación y formación exigidas en la base Tercera apartado e.
- Los documentos justificativos de los méritos alegados.
- Curriculum Vitae en el que se exprese con claridad y de forma ordenada los méritos alegados por el/la aspirante, siguiendo el orden que se fija en la base séptima.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

El/La aspirante que resulte seleccionado deberá aportar en el plazo de 3 días los originales de los documentos anteriormente referidos o copia compulsada de los mismos.

SEXTA. Admisión al proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un anuncio con el listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (<https://altopalancia.sedelectronica.es>).

Esta lista tendrá carácter provisional y se concederá a los/as aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación para que puedan formular las reclamaciones o subsanar las deficiencias motivo de su exclusión.

Concluido el periodo de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna reclamación o subsanación, la lista provisional devendrá automáticamente definitiva. En caso contrario, serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as o excluidos/as, lo que se publicará en el mismo medio citado anteriormente. Los/as aspirantes que no subsanen las deficiencias dentro del plazo establecido serán definitivamente excluidos/as del proceso de selección.

SEPTIMA. Tribunal de selección.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

¿ Presidente/a: Una persona empleada pública al servicio de la Mancomunidad o de cualquiera de los municipios integrados en su ámbito territorial.

¿ Vocales:

- La persona que ocupe el puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- Una persona empleada pública propuesta por CC.OO
- Una persona empleada pública propuesta por UGT.
- Una persona empleada pública propuesta por FECAP.

¿ Secretario/a: Una persona empleada pública al servicio de la Mancomunidad o de cualquiera de los municipios integrados en su ámbito territorial.

Por resolución de presidencia se fijará la composición nominal del tribunal y sus suplentes, así como el lugar, fecha y hora en que se iniciará el proceso selectivo, comenzando por la fase de entrevista. El Tribunal queda facultado para la interpretación de las presentes Bases.

En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, se publicará anuncio con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición del tribunal y convocando a las personas aspirantes a la celebración de la entrevista por medio del referido anuncio.

OCTAVA. Fases de selección.

8.1 Fase de entrevista:

En el día anunciado se procederá a entrevistar a aquellos convocados por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra F, en cumplimiento de la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2019, del conjunto de las administraciones públicas valencianas, y tras la valoración del Tribunal se otorgará la nota de la entrevista en función de lo dispuesto en el Anexo.

Para la entrevista, el/la aspirante deberá presentar un proyecto de propuesta de actuación que consistirá en una descripción de las tareas a desarrollar, experiencia previa, conocimiento del tejido empresarial y económico de la zona y cualquier otra aportación que el/la aspirante considere oportuna que deba ser valorada en esta fase. Esta propuesta de actuación tendrá una extensión máxima de 5 páginas (a una cara) en letra Arial, tamaño 12, interlineado sencillo.

Aquellos/as candidatos/as que no se presenten a la fase de entrevista, o no obtengan una puntuación mínima de 3 puntos, serán excluidos del proceso de selección, sin que les sean valorados los méritos presentados.

El resultado de la entrevista se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

8.2 Fase de valoración de méritos:

Se realizará esta fase respecto de las personas aspirantes que hayan superado la fase de entrevista, valorándose únicamente los méritos aportados, y que por el Tribunal se acuerden como válidos y adecuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo.

La documentación que acredite los requisitos exigidos para el acceso al proceso selectivo no será tenida en cuenta para su valoración como mérito.

La puntuación final será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase de entrevista y de la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos. Las puntuaciones finales así obtenidas por cada candidato/a darán lugar a la lista definitiva del proceso selectivo; de todo lo actuado se levantará acta y quedará constituida la bolsa por el referido orden.

El resultado del proceso selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 3 días desde la referida publicación para formular las alegaciones y subsanaciones que estimen oportunas en relación con la baremación, todo ello lo harán por escrito motivado y presentado en forma electrónica a través de la sede electrónica de la Mancomunidad, en el plazo concedido. De no presentarse alegaciones, dicha lista devendrá definitiva. En otro caso, resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal determinará la relación definitiva de aspirantes y su puntuación en esta fase.

El anuncio final se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, que se puede consultar en su sede electrónica.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa.

Las normas de constitución y funcionamiento que van a regir las bolsas de Técnico/a de orientación laboral y Técnico/a de prospección laboral, son las hechas constar en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia número 52, de fecha 23 de abril de 2019, base Novena, de anuncio de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para satisfacer las necesidades de contratación de agentes de igualdad al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

DÉCIMA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del curso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases se regulará por lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia que resulten de aplicación.

DUODÉCIMA. Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Soneja a la fecha de la firma electrónica que obra al margen.

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Ramón Martínez Peiró

ANEXO I (CRITERIOS DE VALORACIÓN)

PUESTO A PROVEER: Técnico/a de orientación laboral, grupo de titulación A, subgrupo A2.

FASE DE BAREMACIÓN

La puntuación máxima que se podrá obtener por todos los apartados de méritos de la fase de baremación será de 11,50 puntos.

El Tribunal procederá, a la evaluación de los/las aspirantes que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases, conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada mes completo de servicios efectivos en el sector público en el mismo puesto o categoría que se oferta: 0'20 puntos

- Por cada mes completo de servicios efectivos en el mismo puesto o categoría que se oferta en el sector privado: 0,10 puntos

La experiencia profesional en cualquier administración pública, corporación de derecho público o empresa privada se acreditará obligatoriamente con los dos documentos siguientes:

- Contratos laborales, nombramientos administrativos y/o certificados de empresa con funciones desarrolladas

- Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La experiencia profesional en el ejercicio libre de la profesión se acreditará obligatoriamente con los documentos siguientes:

- Certificación censal de alta en la Agencia Tributaria, declaraciones informativas del IVA (Modelo 390) o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

- Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La falta de alguno de los dos documentos exigidos en cada apartado producirá que no se puntúen los correspondientes méritos. Solo se tendrán en cuenta para el cómputo los intervalos completos de al menos una anualidad sin que quepa cálculo alguno de carácter proporcional.

B) Cursos de formación

Por cursos (no se valorarán jornadas, charlas, seminarios, talleres o congresos) realizados relacionados directamente con las funciones a desempeñar, impartidos y/o acreditados por Universidades, Administraciones Públicas o Entidades y Organismos oficiales de acuerdo con la siguiente escala y hasta un máximo de 2 puntos:

- De más de 25 a 50 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.

- De 51 a 75 horas, se valorará a razón de 1,00 puntos por curso.

- De 75 a 100 horas, se valorará a razón de 1,50 puntos por curso.

- Más de 100 horas, se valorará a razón de 2,00 puntos

C) Valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

Niveles Puntuación

A2 (Oral) 0,20 puntos

B1 (Elemental) 0,40 puntos

B2 0,60 puntos

C1 (Mitjà) 0,80 puntos

C2 (Superior) 1,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido y siguiendo los criterios establecidos en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

D) Otras lenguas comunitarias.

El conocimiento de otras lenguas comunitarias se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado oficialmente reconocido por alguna Escuela Oficial de Idiomas, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado A2: 0,25 puntos.

- Certificado B1: 0,50 puntos.

- Certificado B2: 0,75 puntos.

- Certificado C1: 1 punto.

La valoración del conocimiento de otras lenguas comunitarias se efectuará sumando los niveles más altos obtenidos en cada idioma

E) Poseer formación oficial en Igualdad de Género (máster, posgrado, cursos universitarios). Mínimo: 50 horas, 1 punto

F) Estar en posesión de un máster y/o certificación especializada o relacionada con el objeto de esta convocatoria, 1 punto.

G) Discapacidad reconocida superior al 33 % que no imposibilite para realizar el trabajo y/o persona en riesgo de exclusión social, 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por todos los apartados de méritos de la fase de baremación será de 11,50 puntos.

FASE DE ENTREVISTA

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase de entrevista será de 7 puntos.

La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca.

ANEXO II CRITERIOS DE VALORACIÓN

PUESTO A PROVEER: Técnico/a prospección de empresas, grupo de titulación A, subgrupo A2.

FASE DE BAREMACIÓN

La puntuación máxima que se podrá obtener por todos los apartados de méritos de la fase de baremación será de 10,5 puntos.

El Tribunal procederá, a la evaluación de los/las aspirantes que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases, conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos en el sector público en el mismo puesto o categoría que se oferta: 0'20 puntos

- Por cada mes completo de servicios efectivos en el mismo puesto o categoría que se oferta en el sector privado: 0,10 puntos

La experiencia profesional en cualquier administración pública, corporación de derecho público o empresa privada se acreditará obligatoriamente con los dos documentos siguientes:

- Contratos laborales, nombramientos administrativos y/o certificados de empresa con funciones desarrolladas

- Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La experiencia profesional en el ejercicio libre de la profesión se acreditará obligatoriamente con los documentos siguientes:

- Certificación censal de alta en la Agencia Tributaria, declaraciones informativas del IVA (Modelo 390) o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

- Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La falta de alguno de los dos documentos exigidos en cada apartado, producirá que no se puntúen los correspondientes méritos. Solo se tendrán en cuenta para el cómputo los intervalos completos de al menos una anualidad sin que quepa cálculo alguno de carácter proporcional.

B) Cursos de formación

Por cursos (no se valorarán jornadas, charlas, seminarios, talleres o congresos) realizados relacionados directamente con las funciones a desempeñar, impartidos y/o acreditados por Universidades, Administraciones Públicas o Entidades y Organismos oficiales de acuerdo con la siguiente escala y hasta un máximo de 2 puntos:

- De 25 a 100 horas, se valorará a razón de 0,25 puntos por curso.

- De 101 a 200 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.

- De más de 200 horas, se valorará a razón de 0,75 puntos por curso.

C) Valenciano



El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, con arreglo a la siguiente escala:

Niveles Puntuación

A2 (Oral) 0,20 puntos

B1 (Elemental) 0,40 puntos

B2 0,60 puntos

C1 (Mitjà) 0,80 puntos

C2 (Superior) 1,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido y siguiendo los criterios establecidos en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

D) Otras lenguas comunitarias.

El conocimiento de otras lenguas comunitarias se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado oficialmente reconocido por alguna Escuela Oficial de Idiomas, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado A2: 0,25 puntos.

- Certificado B1: 0,50 puntos.

- Certificado B2: 0,75 puntos.

- Certificado C1: 1 punto.

La valoración del conocimiento de otras lenguas comunitarias se efectuará sumando los niveles más altos obtenidos en cada idioma

E) Estar en posesión de un máster y/o certificación especializada o relacionada con el objeto de esta convocatoria, 1 punto.

F) Discapacidad reconocida superior al 33 % que no imposibilite para realizar el trabajo y/o persona en riesgo de exclusión social, 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por todos los apartados de méritos de la fase de baremación será de 10,50 puntos.

FASE DE ENTREVISTA

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase de entrevista será de 7 puntos.

La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca.

Las bases de la convocatoria, aparecen publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, que se encuentra en la siguiente dirección electrónica [<http://altopalancia.sedelectronica.es>].

En la referida Sede Electrónica obra a disposición de los/las aspirantes el procedimiento electrónico correspondiente a esta convocatoria en la página principal de la Sede de la Mancomunidad Alto Palancia, en la sección enlaces de interés, modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad, y la mención de los participantes en el proceso selectivo se realizará por la expresión de sus apellidos y su nombre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Soneja a la fecha de la firma que obra al margen.

EL PRESIDENTE

Fdo. Fdo. D. Ramón Martínez Peiró